

REPUBLICA DE COLOMBIA



DISTRITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
VALLEDUPAR – CESAR

Valledupar, Cesar, diecisiete (17) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS

Radicación: 20 001 31 10 001 **2021** 00**125** 00

Demandante: YURANY EDITH DEL PRADO ZULUAGA en representación de la menor AFGDP

Demandado: PABLO EMILIO GRANADOS ROCHA

El apoderado judicial de la parte actora solicita se ordene el secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°222-9098 de propiedad del señor PABLO EMILIO GRANADOS ROCHA, en razón a que ya se encuentra inscrita la medida cautelar de embargo ordenada por este despacho.

Revisado el expediente digital, se evidencia que mediante oficio de fecha 04 de noviembre de 2021 (visible en el PDF 25), el Registrador de Instrumentos Públicos de Ciénaga (Magdalena), informó la inscripción de la medida cautelar de embargo sobre el inmueble en mención.

En consecuencia, por ser procedente se ordena el secuestro del inmueble identificado con Folio de Matrícula Inmobiliaria N°222-9098 de propiedad del señor PABLO EMILIO GRANADOS ROCHA, ubicado en la carrera 21 con calles 20 y 21 de Ciénaga (Magdalena).

Para llevar a cabo la diligencia de secuestro, COMISIONESE al Inspector Único de Policía del municipio de Ciénaga, Magdalena; el comisionado tendrá las mismas facultades del comitente en relación con la diligencia que se delega, inclusive resolver reposiciones y conceder apelaciones contra las providencias que dicte, susceptible de esos recursos.

Desígnese como secuestre al señor Florencio Tomás Vega Tirado identificado con cédula de ciudadanía N°15.048.322, quien puede ser ubicado en la calle 71BN°27 - 03 Apto. 202 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), correo electrónico vecann2003@hotmail.com y en los números celulares 3103675267/3008037839; el cual podrá ser reemplazado por el comisionado en el evento de que no comparezca a la diligencia. Artículo 40 CGP.

Líbrese despacho comisorio con los insertos del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANGELA DIANA FUMINAYA DAZA
JUEZ

Firmado Por:
Angela Diana Fuminaya Daza
Juez
Juzgado De Circuito
De 001 Familia
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **400e3ddb0bbeb0d93ef776c760107475b400d7257b2aa266cc8d1429a6525e7c**

Documento generado en 17/03/2023 02:32:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>